



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0557-2020-UNAP
Iquitos, 08 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 042-2019, decreto que autoriza al Ministerio de Educación a financiar mecanismos de incorporación de estudiantes de universidades con licencia institucional denegada a universidades públicas licenciadas;

Que, el artículo 1° Objeto del mencionado decreto precisa, autorizar al Ministerio de Educación, a financiar mecanismos de incorporación de estudiantes de universidades privadas y/o públicas de universidades con licencia institucional denegada, a universidades públicas licenciadas;

Que, el artículo 2° de dicha norma, autoriza al Ministerio de Educación durante el ejercicio fiscal 2020, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de universidades públicas licenciadas, para el financiamiento de mecanismos de incorporación de estudiantes procedentes de universidades con licencia institucional denegada; asimismo el Ministerio de Educación dentro del plazo que no excede los cuarenta y cinco (45) días calendario de publicado el presente decreto de urgencia, aprueba mediante resolución, las condiciones y disposiciones que deberán cumplir las universidades para obtener el financiamiento a que se refiere el presente artículo;

Que, asimismo la misma norma precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral 2.1 del artículo 2° precedente, se aprueban mediante Decretos Supremos refrendados por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones y disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, conforme al numeral 2.2 del artículo 2°. Las modificaciones presupuestarias se realizan hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), como organismo público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, tiene entre otras funciones de aprobar y denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la presente ley y la normativa aplicable;

Que, es de conocimiento público que existen universidades en nuestro país que fueron denegadas las licencias institucionales, por lo que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cumpliendo con su responsabilidad social que beneficie a la población estudiantil procedentes de universidades con licencia denegada, cuente con un documento técnico normativo para el traslado externo extraordinario, amparado en el Decreto de Urgencia N° 042-2019;

Que, por los argumentos expuestos, el rector estima conveniente conformar la Comisión para elaborar la propuesta técnica para la ratificación y creación de nuevas escuelas profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, y modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión para elaborar la propuesta técnica para la ratificación y creación de nuevas escuelas profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada de la siguiente manera:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0557-2020-UNAP

Nombres y apellidos

- | | |
|--|---------------|
| • Rodil Tello Espinoza | Presidente |
| Director de Investigación de la UNAP | |
| • Alberto García Ruiz | Miembro |
| Vicerrector de Investigación | |
| • Roger Ruiz Paredes | Miembro |
| Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) | |
| • Willy Agustín Vásquez Ampuero | Apoyo técnico |
| Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP) | |

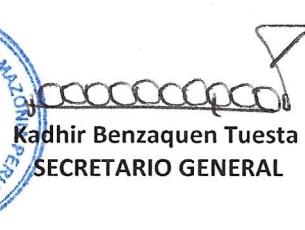
ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la presente comisión tiene treinta (30) días para presentar el informe correspondiente.

Regístrate, comuníquese y archívese.




Héter Valderrama Freyre
RECTOR




Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL